

ACUERDO No. 025**29 DE OCTUBRE DE 2018****POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS Y
COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA**

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSA, en ejercicio de sus facultades y lo expresado en el literal r del artículo 26 del Estatuto General de la Institución Universitaria ITSA,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 se determinan los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior.

Que mediante Acuerdo No. 025 de 2017 del Consejo Directivo se fijaron los derechos pecuniarios y complementarios de la Institución Universitaria ITSA.

Que es deber de la Institución Universitaria ITSA, como Establecimiento Público de Educación Superior, establecer los derechos pecuniarios que guarden relación con la capacidad económica de los matriculados, de tal manera que la permanencia en el claustro no se vea afectada en razón de la imposibilidad de pagar esos derechos.

Que corresponde al Consejo Directivo según el literal r) del artículo 26 del Estatuto General de la Institución Universitaria ITSA "fijar los derechos pecuniarios y complementarios que cobre el Institución por razones académicas", de la oferta de programas de Pregrado y Postgrado de la Institución Universitaria ITSA.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Valor de la Inscripción. Establecer el valor a cobrar por concepto de derecho de inscripción en los programas de pregrado de la Institución Universitaria ITSA, el equivalente al diez por ciento (10%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente; y en los programas de posgrado de la Institución Universitaria ITSA, el equivalente al Veinte por ciento (20%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

PARÁGRAFO 1. El pago por concepto de derecho de inscripción en el nivel Tecnológico y Profesional Universitario no aplica a aquellos estudiantes que provengan del nivel precedente en los programas académicos regulares de la Institución Universitaria ITSA.

PARÁGRAFO 2. El pago por concepto de derecho de inscripción en el nivel Técnico Profesional no aplica para aquellos estudiantes que provengan del Proyecto de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior de la Institución Universitaria ITSA, y aquellos graduados como bachilleres de instituciones educativas oficiales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO. Valor de los Derechos de Matrícula. Establecer el valor a cobrar por concepto de los derechos de matrícula en los programas académicos regulares la Institución Universitaria ITSA, de la siguiente manera:

| NIVEL TÉCNICO PROFESIONAL Y TECNOLOGÍA EN METODOLOGÍA PRESENCIAL | | |
|---|----------------------------------|---|
| CATEGORÍA | FACTOR DE TARIFA EN SMMLV | REQUISITOS |
| 1 | 0.65 | Estratificación de la vivienda en nivel 1, con registro en SISBÉN |
| 2 | 0.75 | Estratificación de la vivienda en nivel 1, sin registro en SISBÉN |
| 3 | 0.85 | Estratificación de la vivienda en nivel 2 |
| 4 | 1.0 | Estratificación de la vivienda en nivel 3 |
| 5 | 1.21 | Estratificación de la vivienda en nivel 4 ó 5 |
| 6 | 1.51 | Estratificación de la vivienda en nivel 6 |
| NIVEL TÉCNICO PROFESIONAL EN METODOLOGÍA PRESENCIAL DE ESTUDIANTES PROVENIENTES DEL PROYECTO DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA SUPERIOR | | |
| CATEGORÍA | FACTOR DE TARIFA EN SMMLV | REQUISITOS |
| 1 | 0.65 | Con registro en SISBÉN |
| 2 | 0.75 | Sin registro en SISBÉN |
| NIVEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN METODOLOGÍA PRESENCIAL | | |
| CATEGORÍA | FACTOR DE TARIFA EN SMMLV | REQUISITOS |
| 1 | 2.0 | Estudiantes o Graduados de ITSA que provengan del nivel tecnológico en los programas regulares de la Institución Universitaria ITSA |
| 2 | 3.0 | Estudiantes o Graduados de otras instituciones de Educación Superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional |
| POSTGRADOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS EN METODOLOGÍA PRESENCIAL | | |
| NIVEL | FACTOR DE TARIFA EN SMMLV | |
| Especialización Técnica | 1.5 | |
| Especialización Tecnológica | 1.5 | |
| ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL | | |
| CATEGORÍA | FACTOR DE TARIFA EN SMMLV | REQUISITOS |
| 1 | 5.0 | Graduados de ITSA que provengan del nivel Profesional Universitario en los programas regulares de la Institución Universitaria ITSA |
| 2 | 6.0 | Graduados de otras instituciones de Educación Superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional |
| NIVEL TÉCNICO PROFESIONAL EN METODOLOGÍA VIRTUAL | | |
| NIVEL | FACTOR DE TARIFA EN SMMLV | |
| Técnico Profesional | 1.0 | |

PARÁGRAFO 1. El nivel de estratificación de la vivienda donde residen los estudiantes se verificará con la presentación de la copia de dos recibos de servicios públicos del último mes.

PARAGRAFO 2. La Categoría 1 en la Especialización Profesional aplica igualmente a aquellos graduados del nivel tecnológico en los programas regulares de la Institución Universitaria ITSA antes del 31 de diciembre del 2012.

ARTÍCULO TERCERO. Valor de los Derechos Complementarios. Establecer el valor a cobrar por concepto de los derechos complementarios en los programas académicos regulares de la Institución Universitaria ITSA, en el equivalente al diez por ciento (10%) de los derechos de matrícula correspondientes a la categoría en la cual pertenezca el estudiante, de la siguiente manera:

| NIVEL TÉCNICO PROFESIONAL Y TECNOLOGÍA EN METODOLOGÍA PRESENCIAL | | |
|---|----------------------------------|---|
| CATEGORÍA | FACTOR DE TARIFA EN SMMLV | REQUISITOS |
| 1 | 6.5% | Estratificación de la vivienda en nivel 1, con registro en SISBÉN |
| 2 | 7.5% | Estratificación de la vivienda en nivel 1, sin registro en SISBÉN |
| 3 | 8.5% | Estratificación de la vivienda en nivel 2 |
| 4 | 10% | Estratificación de la vivienda en nivel 3 |
| 5 | 12.1% | Estratificación de la vivienda en nivel 4 ó 5 |
| 6 | 15.1% | Estratificación de la vivienda en nivel 6 |
| NIVEL TÉCNICO PROFESIONAL EN METODOLOGÍA PRESENCIAL DE ESTUDIANTES PROVENIENTES DEL PROYECTO DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA SUPERIOR | | |
| CATEGORÍA | FACTOR DE TARIFA EN SMMLV | REQUISITOS |
| 1 | 6.5% | Con registro en SISBÉN |
| 2 | 7.5% | Sin registro en SISBÉN |
| NIVEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN METODOLOGÍA PRESENCIAL | | |
| CATEGORÍA | FACTOR DE TARIFA EN SMMLV | REQUISITOS |
| 1 | 20% | Estudiantes o Graduados de ITSA que provengan del nivel tecnológico en los programas regulares de la Institución Universitaria ITSA |
| 2 | 30% | Estudiantes o Graduados de otras instituciones de Educación Superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional |
| POSTGRADOS EN METODOLOGÍA PRESENCIAL | | |
| NIVEL | | FACTOR DE TARIFA EN SMMLV |
| Especialización Técnica | | 15% |
| Especialización Tecnológica | | 15% |
| ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL | | |
| CATEGORÍA | FACTOR DE TARIFA EN SMMLV | REQUISITOS |
| 1 | 50% | Graduados de ITSA que provengan del nivel Profesional Universitario en los programas regulares de la Institución Universitaria ITSA |
| 2 | 60% | Graduados de otras instituciones de Educación Superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional |
| NIVEL TÉCNICO PROFESIONAL EN METODOLOGÍA VIRTUAL | | |
| NIVEL | | FACTOR DE TARIFA EN SMMLV |

| | |
|---------------------|-----|
| Técnico Profesional | 10% |
|---------------------|-----|

PARÁGRAFO 1. El nivel de estratificación de la vivienda donde residen los estudiantes se verificará con la presentación de la copia de dos recibos de servicios públicos del último mes.

PARAGRAFO 2. La Categoría 1 en la Especialización Profesional aplica igualmente a aquellos graduados del nivel tecnológico en los programas regulares de la Institución Universitaria ITSA antes del 31 de diciembre del 2012.

ARTÍCULO CUARTO. Valores relacionados con el Centro de Enseñanza de Lenguas ITSA: Establecer el valor a cobrar por conceptos de los derechos de matrícula, exámenes, pruebas y certificados relacionados con el Centro de Enseñanza de Lenguas, en los programas académicos regulares de la Institución Universitaria ITSA.

| CONCEPTO | FACTOR DE TARIFA EN SMMLV |
|---|---------------------------|
| Valor Módulo Centro de Enseñanza de Lenguas | 30% |
| Prueba de Validación Módulo Centro de Enseñanza de Lenguas | 15% |
| Examen Diferido Centro de Enseñanza de Lenguas | 3% |
| Certificado de Estudios Centro de Enseñanza de Lenguas | 1% |
| Duplicado Certificado de Nivel Centro de Enseñanza de Lenguas | 1% |
| Examen de Clasificación Centro de Enseñanza de Lenguas | 8% |

PARÁGRAFO. El valor de la matrícula de los módulos de inglés para los programas académicos regulares en el nivel Profesional Universitario de la Institución Universitaria ITSA, se encuentra incluido en el valor de los derechos de matrícula.

ARTÍCULO QUINTO. Valor de los Cursos Libres. Establecer el valor a cobrar por concepto de Cursos Libres de la Institución Universitaria ITSA, el equivalente al trece por ciento (13%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por cada crédito académico, así:

| CRÉDITOS ACADÉMICOS | FACTOR DE TARIFA EN SMMLV |
|---------------------|---------------------------|
| 1 | 13% |
| 2 | 26% |
| 3 | 39% |
| 4 | 52% |
| 5 | 65% |
| 6 | 78% |

ARTICULO SEXTO. Valor del Seguro Estudiantil. Establecer el valor a cobrar por concepto del seguro estudiantil en los programas académicos regulares de la Institución Universitaria ITSA, el equivalente a Ocho mil pesos (\$8.000), el cual será reajustado en la tarifa establecida por la aseguradora que presta dicho servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Valor de Constancias, Certificaciones e Informes. Establecer el valor a cobrar por concepto de constancias, certificaciones e informes expedidos por la Institución, de la siguiente manera:

| CONCEPTO | FACTOR DE TARIFA EN SMMLV- PREGRADO | FACTOR DE TARIFA EN SMMLV- POSGRADO |
|--|--|--|
| Certificado de conducta | 1% | 1% |
| Constancia o certificado de matrícula y asistencia | 1% | 1% |
| Duplicado de la liquidación de matrícula | 1% | 1% |
| Certificado de calificaciones por nivel académico (estudiantes y graduados) | 1,5% | 1,5% |
| Certificado de terminación de estudios | 2% | 2% |
| Duplicado del carné estudiantil | 3.5% | 3.5% |
| Fotocopias y autenticación de documentos expedidos por la Secretaría General (por página, una cara) | 0.03% | 0.03% |
| Derechos de grado, (incluye acta de grado, diploma, expedición de carné de egresado y registro de diploma) | 33.3% | 66.6% |
| Grado por Ventanilla | 10% adicional a valor definido para el grado por ceremonia | 10% adicional a valor definido para el grado por ceremonia |
| Duplicado de Diploma | 10% del valor de derechos de grado | 20% |
| Duplicado de Acta de Grado | 5% | 5% |
| Duplicado de carné de egresado | 3.5% | 3.5% |
| Certificado adicional de registro de diploma | 2% | 4% |
| Otros certificados, informes o constancias | 1% | 1% |
| Examen Diferido | 3% | 3% |
| Prueba de validación | 10% | NA |

ARTICULO OCTAVO. Se autoriza la realización de los cursos intensivos programadas por los Facultades, aprobados por Rectoría y fijar el costo de estos para los módulos según su intensidad horaria así:

| INTENSIDAD HORARIA | FACTOR TARIFA SMLV |
|--------------------|--------------------|
| 14 | 6% |
| 28 | 10% |
| 41 | 14% |
| 54 | 18% |
| 67 | 22% |
| 80 | 26% |

| | |
|----|-----|
| 67 | 22% |
| 80 | 26% |

PARAGRAFO. El número mínimo de estudiantes para cada asignatura será de veinte (20), salvo que los participantes asuman el costo del curso intensivo.

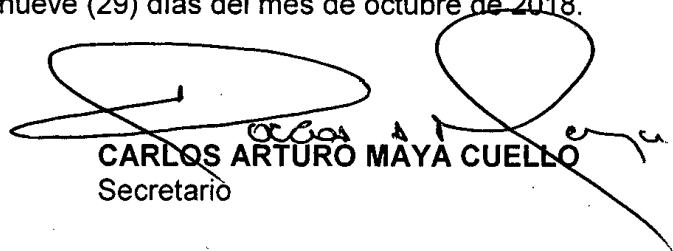
ARTÍCULO NOVENO. El presente Acuerdo rige para la vigencia del año 2019 y deroga acuerdos que hayan fijado Derechos Pecuniarios en la Institución Universitaria ITSA

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2018.



MARÍA FIGUEROA CAHNSPEYER
Presidente



CARLOS ARTURO MAYA CUELLO
Secretario